

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1833-2012

Guatemala, 27 de Junio de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 184 "Servicios Económicos, Contables y de Auditoría", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 184, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

2012-11130008115-01-00-000-003-000-184-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
184 - 1570-2012	ELFEGO AMÁN LÓPEZ RAMÍREZ	Q. 72,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección de Auditoría Interna, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección de Auditoría Interna, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal
 CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

Alfredo Gustavo García Archila
 ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN UN MIL QUINIENTOS
SETENTA GUIÓN DOS MIL DOCE (No. 184-1570-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de junio del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: ARNULFO ESCOBAR BARILLAS de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil doscientos seis (1845365372206) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero novecientos ocho guión dos mil once (DIREH-0908-2011), de fecha once (11) de febrero del año dos mil once (2011), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número quince guión dos mil once (15-2011), de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil once (2011), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos doce mil ochocientos cincuenta y tres (L2 12853) y folio número 179, señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección Departamental de Educación; y, por la otra parte, **ELFEGO AMÁN LÓPEZ RAMÍREZ** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **casado, guatemalteco, LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA, colegiado (a) número seis mil ciento noventa y uno (6191)**, con domicilio en el Departamento de **Guatemala**. Me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno (43841), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco departamento de Guatemala, con residencia en **TREINTA AVENIDA "A" DOS GUIÓN DOCE CAÑADAS DEL RÍO**, municipio de **San Miguel Petapa** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL

Dirección de Auditoría Interna
DIREC. INT.
Ministerio de Educación de Guatemala
MHERNANDEZ

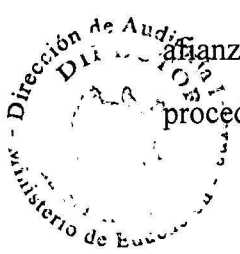
MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **AUDITORÍA, en DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaborar Planificación Específica por Auditoría a realizar; b) Efectuar evaluación preliminar del control interno de las Unidades Ejecutoras asignadas, en el área a revisar; c) Elaborar programa de auditoría por área a examinar; d) Preparar cuestionarios de control interno por área a examinar; e) Determinar las áreas críticas a examinar en cada auditoría; f) Elaborar el Memorando de Planificación; g) Establecer las leyes y normativa interna a utilizar en cada auditoría; h) Evaluar los factores de riesgo en cada auditoría a realizar; i) Determinar el alcance de las auditorías a realizar; j) Determinar los criterios de selección y las muestras a utilizar para realizar el trabajo de auditoría; k) Elaborar los Papeles de trabajo necesarios para dejar evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados y soportar las deficiencias y los hallazgos encontrados; l) Presentar informes de las auditorías efectuadas; m) Presentar toda la documentación de soporte por los hallazgos determinados en el trabajo de auditoría. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: **PRODUCTO UNO:** Informe largo y gerencial de la Auditoría de ejecución presupuestaria del primer cuatrimestre del año 2012 de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, elaborado de conformidad con la estructura establecida en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, mismo que se utiliza en los informes elaborados por el personal de la Dirección de Auditoría Interna. Fecha de entrega treinta y uno de agosto de dos mil

doce. PRODUCTO DOS: Informe largo y Gerencial de la auditoria de ejecución presupuestaria del segundo cuatrimestre del año 2012 de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, elaborado de conformidad con la estructura establecida en el Manual de Auditoría Interna. Fecha de entrega treinta y uno de octubre de dos mil doce. PRODUCTO TRES: Informe largo y Gerencial de la auditoría de combustible de la Dirección Departamental de Educación de Jalapa, elaborado de conformidad con la estructura establecida en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, mismo que se utiliza en los informes elaborados por el personal de la Dirección de Auditoría Interna. Fecha de entrega veintitrés de noviembre dos mil doce. PRODUCTO CUATRO: Informe largo y Gerencial de la auditoría de Activos Fijos de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, elaborado de conformidad con la estructura establecida en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, mismo que se utiliza en los informes elaborados por el personal de la Dirección de Auditoría Interna. Fecha de entrega catorce de diciembre de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.72,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en cuatro (4) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.25,200.00)** equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.27,360.00)** equivalentes al treinta y ocho por ciento (38%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **DIEZ MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,080.00)** equivalentes al catorce por ciento (14%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Y un cuarto y último pago por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,360.00)** equivalentes al trece por ciento (13%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del


informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento quince guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión ciento ochenta y cuatro guión cero ciento uno guión once mil guión cero / cero / cero / cero / guión cero / cero / cero / cero (2012-11130008115-01-00-000-003-000-184-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro (17679124). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer



en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas

que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f)  Director de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Lic. Arnulfo Escobar Barillas
 Director
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

 f) 
ELFECHO AMÁN LÓPEZ RAMÍREZ